INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 101/2025

RESOL-2025-101-APN-INCAA#SC

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-12263785-APN-SGTYC#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos Nº 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, Nº 202 de fecha 28 de febrero de 2024, las Resoluciones INCAA N° 3100 de fecha 11 de octubre de 2013, N° 551-E de fecha de 23 de mayo de 2022, Nº 117-E de fecha 18 de diciembre de 2024, sus modificatorias y complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) dispone que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina.

Que la misión del organismo es promover la innovación, profesionalización y calidad en cada etapa de la producción audiovisual, con el objetivo de fortalecer la industria audiovisual como un sector competitivo, moderno y sustentable, que contribuya a la identidad cultural del país y expanda su alcance hacia nuevos mercados globales.

Que el artículo 57° de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) dispone que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES bajo la denominación de “Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual”, llevará en forma unificada, un registro de personas físicas y/o jurídicas que integran las diferentes ramas de la industria y el comercio cinematográfico y audiovisual; productoras de cine, televisión y video, distribuidoras, exhibidoras, laboratorios y estudios cinematográficos. Asimismo, deberán inscribirse las empresas editoras, distribuidoras de videogramas grabados, titulares de videoclubes y/o todo otro local o empresa dedicada a la venta, locación o exhibición de películas por el sistema de videocasete o por cualquier otro medio y lo faculta al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas y a establecer el término de vigencia de las inscripciones, fijar y actualizar el costo de aranceles.

Que las Resoluciones INCAA Nº 3100/2013 y Nº RESOL-2022-551-APN-INCAA#MC reglamentaron el funcionamiento el “Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual” y fijaron aranceles a abonar por las personas físicas o jurídicas que se inscribieran en el Registro de acuerdo a las diferentes categorías establecidas.

Que se ha iniciado un proceso de revisión de políticas y actividades de gestión, orientado a implementar medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos del INCAA.

Que, en este sentido, resulta necesario proponer normativas actualizadas, adaptadas a las nuevas necesidades operativas, con procesos más simples, trámites más ágiles y circuitos administrativos eficientes.

Que debido a los cambios en la estructura del Organismo por Resolución INCAA Nº RESOL-2024-117-APN-INCAA#SC el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual funciona actualmente en la órbita de la SUBGERENCIA DE EXHIBICIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que, tras el reordenamiento de las cuentas del Organismo, se considera oportuno y conveniente eliminar los aranceles de inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual como incentivo a la industria audiovisual, en concordancia con la eliminación de impuestos y tasas dispuesta por el Gobierno Nacional.

Que la SUBGERENCIA DE EXHIBICIÓN Y FISCALIZACIÓN, la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la GERENCIA GENERAL y la GERENCIA GENERAL han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3º de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, así como de los Decretos Nº 1536/2002 y Nº 202/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modificar el ARTÍCULO 1° de la Resolución INCAA Nº RESOL-2022-551-APN-INCAA#MC por el siguiente: “ARTÍCULO 1º - Establecer que el REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) funcionará en el ámbito de la SUBGERENCIA DE EXHIBICIÓN Y FISCALIZACIÓN o la que en el futuro la reemplace.”.

ARTICULO 2° — Derogar el ARTÍCULO 4° de la Resolución INCAA N° RESOL-2022-551-APN-INCAA#MC.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Luis Pirovano

e. 25/02/2025 N° 10405/25 v. 25/02/2025

Fecha de publicación 22/04/2025